

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, reales y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Sesion de 2 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Calvo.—Cubas.—Foronda.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Lopez (D. Matías).—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Peñaforida (Marqués de).—Regoyos.—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Sedó.—Soriano.—Torres de Mendoza.—Pelletan (Secretario.)

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Diputado Conde de Villanueva de Perales; 30 dias al Sr. Don Manuel María Alvarez; dos meses al señor D. Luis Bruguera, y tres meses al Sr. D. Rodrigo Soriano.

Quedar enterada de que los Sres. Diputados D. Manuel Ibarra, D. José Cadenas y D. José de Fontagud Gargollo no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Conceder licencia para ausentarse de Madrid durante el verano al Sr. Marqués de Francos, y nombrar para sustituirle durante esta ausencia en la Junta de cárceles, de que es Vocal, al Sr. Don Antonio Martin Murga.

Quedar enterada de que el Sr. Gobernador ha declarado cesante á D. Estéban Arro y Sarroca en el destino de escribiente de la Inspeccion de Milicia Nacional; ascendido á esta vacante á Don Francisco Giraldo y Goñi; y nombrado para la resulta á D. Juan Naimó y Dasmat.

Quedar asimismo enterada del nombramiento hecho por la Sociedad del Timbre para Inspectores de la Renta en esta provincia á favor de los Sres. Don Sergio Suarez, D. Miguel Espejo, Don Manuel Becerra, D. Ramon Gomez González, D. Juan Pinedo y D. José María Pala.

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar una solicitud

en que la Sociedad de escritores y artistas pide se señalen en la sala de distinguidos del Hospital provincial dos camas con destino á los socios pobres que caigan enfermos.

Pasar á la Comision de Fomento para los efectos que procedan, una solicitud en que la Sociedad de Barcelona *Fomento de la produccion nacional* pide el apoyo de esta Corporacion para la que ha elevado al Ministerio de Hacienda en demanda de que el aceite de semillas de algodón y demás aceites de semillas y granos oleaginosos, se declaren comprendidos en la partida núm. 256 del arancel de importacion.

Quedar enterada de la tarifa para la cobranza del impuesto sobre artículos de consumo, materiales de construccion, etc., que ha remitido el Ayuntamiento de Madrid.

Quedar asimismo enterada de que la Comision provincial ha elegido al Sr. Don Agustin Marin para reemplazar durante su ausencia al Sr. Marqués de Retortillo en la Vicepresidencia y Ordenacion de pagos.

Quedar igualmente enterada de que la Sociedad Económica Matritense da las gracias á esta Corporacion por haberle dedicado en el presupuesto corriente 500 pesetas con destino á la celebracion de su centenario y premios á la virtud.

Acto continuo se dió cuenta de los expedientes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, acordándose lo siguiente:

Denegar la solicitud del contratista de la plaza de Toros para que le sean cedidos dos gabinetes del pabellon central de dicho edificio, en atencion á la dificultad de aislar estas habitaciones de la escalera que conduce al palco Real y al de esta Corporacion.

Denegar tambien, en vista del mal estado de fondos, la solicitud de los Profesores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial para que se les exima del descuento que pesa sobre sus sueldos.

Nombrar portero 3.º del Hospital provincial al que lo es 4.º D. Antonio Saenz Sevilla, y para esta plaza á D. Juan Ruiz, soldado licenciado del cuerpo de Artillería.

Aumentar á 1.250 pesetas el sueldo de 720 que disfrutaban los Médicos Ayudantes mayores interinos del Hospital provincial D. Manuel Carrascosa Pinedo, D. Antonio Amo Navarro, D. Eduardo Ferrer Marin y D. Cipriano Alonso Diaz.

El Sr. Salto y Huelves preguntó á la

Comision provincial en qué estado se encuentra el proyecto de oposiciones para la provision definitiva de estas plazas.

El Sr. Marin contestó que la Comision se ocupa activamente en la confeccion del reglamento y demás circunstancias preparatorias, y que tan pronto como lo hubiese terminado se anunciarán las oposiciones.

Comision provincial.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta: «Causas justificadas pueden dar lugar á que la Comision provincial se vea en la imposibilidad de celebrar sesiones por falta de número de vocales. A este fin la Diputacion elevó una consulta que aún no ha sido resuelta.

Sin perjuicio de lo que pueda resolver, la Comision cree que urge atender á esta necesidad, y por ello tiene la honra de proponer á la Diputacion que entren á sustituir á los propietarios de la Comision en el número necesario para que con arreglo á la ley sean tres los que concurran á sus sesiones, dándose de este acuerdo cuenta al Gobierno.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.»

El Sr. Marin, como de la Comision, encareció la necesidad de aprobar esta propuesta, fundándose en que reducida á tres ó sea al mínimo necesario para tomar acuerdo el número de Vocales de la Comision provincial por consecuencia de la licencia concedida á los Sres Marqués de Retortillo y Conde de Villanueva de Perales, no podria esta funcionar en caso de enfermedad ú otro accidente imprevisto de cualquiera de aquellos.

El Sr. Morcillo preguntó á la mesa si está facultada la Diputacion para acordar lo que se proponia.

El Sr. Presidente dijo que aun cuando la ley no previene este caso, el excepcional en que se encuentra la Comision pudiera autorizar el acuerdo.

El Sr. Torres de Mendoza le impugnó, diciendo que no debía accederse al nombramiento de suplentes siendo así que al hacerlo se iba á salir la Diputacion de la ley provincial, á que debe atenerse en un todo.

El Sr. Ortiz de Zárate manifestó que la Comision provincial hacia ya tiempo habia pedido al Gobierno la competente autorizacion para el nombramiento de suplentes. Que no recibiendo contestacion habia celebrado una conferencia con un funcionario del Ministerio de la Gobernacion, que habia manifestado que el Gobierno, no queriendo variar en nada las

leyes vigentes hasta la reunion de las Cortés, habia dejado á la Diputacion que á su propia iniciativa resolviese sobre el particular; y que en su vista la Comision provincial habia creido deber presentar la propuesta que se discutia.

El Sr. Torres de Mendoza objetó que lo dicho por un funcionario del Ministerio, sea quien fuere, no podia autorizar á la Diputacion para faltar á la ley.

El Sr. Marin dijo que lo primero que debia procurarse es, que no se interrumpa la Administracion ni un solo momento, y que de no aprobarse la propuesta, fácilmente se interrumpiria la marcha de los asuntos por estar sujetas las funciones de la Comision provincial á la contingencia probable de que uno de sus tres únicos individuos cayese enfermo; perjuicio que á su modo de ver seria mucho mayor que adoptar un acuerdo que, si bien no está mandado en la ley, tampoco está prohibido.

El Sr. Torres de Mendoza concedió que el caso que se trataba de prevenir en la propuesta podia ocurrir efectivamente; pero que en su concepto la ley, lejos de autorizar el nombramiento de suplentes, manda por el contrario que actúen siempre por lo ménos tres individuos de la Comision provincial. Añadió que el criterio que pretendia adoptar el Sr. Marin de deducir del silencio de la ley facultad para obrar libremente, debia aplicarlo la Comision á su conducta al hacer propuestas para provision de destinos, en cuyos casos se niega á dar ciertas explicaciones fundada en estar autorizada por la ley, siendo así que ésta guarda absoluto silencio respecto de la forma, modo y restricciones que han de imponerseles para hacer las propuestas.

El Sr. Marin hizo ver la diferencia que entre los dos casos existe, diciendo que respecto de los suplentes nada dice la ley, por lo que se está en libertad de adoptar el criterio más conveniente, mientras que en lo que se refiere á la facultad de la Comision provincial para proponer libremente los nombramientos de empleados hay un precepto taxativo y terminante que la autoriza por completo.

El Sr. Calvo pidió quedase el expediente sobre la mesa, y así se acordó.

Siguientemente se dió cuenta de las demás propuestas de esta Comision, acordándose lo siguiente:

Admitir la dimision al Practicante de Farmacia de la clase de segundos Don Francisco Sancho Rodrigo, y tener por retirada á peticion de la Comision la

propuesta de cesantía á D. Victorio Lopez Polano.

Admitir la dimision al Practicante de la clase de primeros de Medicina y Cirugía D. Juan Antonio Rodriguez.

Admitírsela tambien á los peones de la carretera de Aranjuez Juan Muñoz, Manuel Penabade y Serafin Villaba, y nombrar para una de estas plazas á Fernando Suarez.

Dejar sobre la mesa una propuesta nombrando peon de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios á Benigno Diaz Guerra; declarar cesante al barbero del Hospital provincial Joaquin Sanchez, y nombrar en su lugar á Juan Herrera.

Declarar cesante por faltas cometidas en el desempeño de su cargo á la costurera del Hospital de San Juan de Dios Doña Josefa Carrasco, y nombrar en su lugar á Doña Carlota Dominguez, que lo es de vendajes del Hospital provincial.

Nombrar para esta última plaza á Doña Angela Saez.

Conceder 45 dias de licencia al Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco Muñoz; 30 dias al Practicante de Medicina D. Enrique Sanchez Lopez; otros 30 á los de la misma seccion Don Francisco Tornero y D. Eladio Amat; 20 dias al Escribiente de Depositaria de esta Corporacion D. Vicente Castellanos; y tener por retirada por la Comision una propuesta concediendo 30 dias de licencia al Practicante de Farmacia D. Victorio Sanchez Polano.

Declarar cesante por faltas cometidas en el desempeño de su cargo al Practicante de Farmacia de la clase de segundos D. José Torres de la Carrera, y correr la escala en los de su clase.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el legado de 25 pesetas al Hospital de San Juan de Dios y otras 25 al Provincial hecho por Doña Manuela Obregon y entregado por los testamentarios; darle las gracias y reclamarles copia del testamento, ó noticia de la fecha en que fué otorgado y Notario que lo autorizó.

Comision de Beneficencia.

Solicitar del Ayuntamiento de Madrid la competente licencia para que sea aprovechado por el Hospicio el sobrante de aguas de una fuente pública sita en sus inmediaciones y en terreno que le es propio, y autorizar la ejecucion de las obras necesarias á este fin.

Sacar de nuevo á subasta, anunciándola por término de diez dias, el suministro de leche de cabras á los establecimientos, con sujecion al mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y al tipo de 80 céntimos de peseta cada litro en vez de los 77 que ántes se señaló.

Sacar nuevamente á subasta el suministro de cok, aumentando á 9 céntimos el tipo de 7 cada kilogramo que sirvió para las anteriores.

Devolver á D. Eduardo Garcia la fianza que prestó como suministrante de mantas y lienzo al Hospicio: la correspondiente al suministro de paño, inglesina y lienzo para forros: la que prestó para el de telas de vestidos de las acogidas: la prestada para el suministro de terliz; y la correspondiente al de lienzo para sábanas del Hospicio, cuyos cinco suministros ha terminado sin responsabilidad.

Devolver asimismo á D. Vicente Torres la fianza que prestó como contratista para el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos por haber

terminado su contrato sin responsabilidad.

Autorizar al Director del Hospicio para adquirir 1.600 pares de alpargatas con destino á los acogidos al precio de una peseta cada uno, que se satisfarán con cargo al sobrante que resulta del presupuesto anterior.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de cuartos de gallina á los establecimientos, adjudicando definitivamente el remate á D. Eusebio Pedrazas por el precio de 63 céntimos de peseta cada uno; y denegar las subrogaciones que se habian solicitado.

Encargar al Arquitecto provincial proceda desde luego á la ejecucion de la obra para la colocacion de un montante en el palco régio de la plaza de Toros, recomendándole tenga las mejores condiciones compatibles con la más razonable economía.

Comision de Gobernacion.

Ordenar al Alcalde de Alcobendas suspenda los procedimientos contra Don Manuel Rodriguez Valdemoro, previniéndole que en término de ocho dias manifieste el estado en que se encuentran las cuentas de 1870 á 71, y si se ha cumplido con lo que se le preceptuaba en la orden de 26 de Setiembre.

Denegar la peticion del Alcalde de Navalagamella para que se envíe un Comisionado que haga efectivas las responsabilidades que resultan de las cuentas de 1867 á 68 contra las personas que constituyeron el Ayuntamiento en aquella época, previniéndole continúe con toda actividad el expediente gubernativo hasta hacer efectivas las cantidades reparadas, y remita copia de él á esta Superioridad.

Declarar solventados los reparos 1.º, 7.º, 8.º, 10 y 12 puestos á las cuentas municipales de Getafe correspondientes al año económico de 1868 á 69: proceder al reintegro de los 20 escudos á que se refiere el 2.º; de los 48 escudos 120 milésimas del 5.º, y los 20 escudos del 6.º: ordenar al Alcalde remita lo que se menciona en el 3.º, encargándole que por el Ayuntamiento que entonces funcionaba se conteste al 4.º, encargándole tambien acompañe relacion de los descubiertos en que quedaron los pueblos del partido respecto de las cuotas que les correspondió para el sostenimiento de presos pobres, como se propone en el 9.º reparo, y exigir de los cuentadantes presenten en un breve término recibo de los hermanos de la congregacion de Santa Maria Magdalena que acredite percibieron los 10 escudos del 11.

Ordenar al Alcalde de Valdetorres inquiriera cuál es la finca gravada con el censo llamado de Maroto y su importe, á que se refiere el primer reparo de los puestos á las cuentas de 1869 á 70: proceder al reintegro de los 40 escudos del 2.º: estar á lo acordado respecto del 3.º: disponer el reintegro de los 170 escudos empleados en la formacion del amillaramiento: ordenar á los cuentadantes justifiquen el gasto de 81.600 escudos del 5.º, bajo el apercibimiento de reintegro: disponer el reintegro de los 50 escudos á que se refiere el 18: pedir informe al Alcalde acerca de la inversion de las cantidades á que se refieren el 11 y el 14: ordenar el reintegro de los 16 escudos á que se refiere el reparo 3.º del pliego adicional: el de los 9 escudos 500 milésimas del 5.º, y el de los 32 escudos del 10: denegar la peticion del Ayuntamiento para que seleau-

torice para formar expediente de necesidad y urgencia de las obras ejecutadas, por ser esta autorizacion contraria á la ley: encargar á los cuentadantes justifiquen la diferencia que aparece entre lo calculado como producto de intereses del 80 por 100 de propios y lo realmente cargado en las cuentas; y conceder un término de 15 dias para verificar los reintegros acordados, en cuyo plazo puedan los interesados presentar en su descargo los documentos que á ello conduzcan.

Ordenar al Alcalde de Mejorada del Campo que en término de ocho dias justifique plenamente la falta de 60 escudos á que se refiere el 2.º reparo de los puestos á las cuentas de 1869 á 70, y que de no hacerlo así haga efectivo el reintegro de dicha suma.

Aprobar las cuentas municipales de Madaroz correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Declarar solventados los reparos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de las cuentas municipales de San Martin de Valdeiglesias del año de 1868 á 69: ordenar al Alcalde verifique el reintegro de los 214 escudos 575 milésimas del 3.º y de los 83.210 del 6.º si no se presenta en término de 20 dias copia certificada del resguardo expedido por la Caja general de Depósitos para justificar la consignacion de 83 escudos 210 milésimas por aprovechamientos forestales.

Comision de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador respecto del expediente de servidumbre forzosa de acueducto en terrenos pertenecientes á los herederos de D. Dionisio Selaya, manifestándole la necesidad de que conste en el citado expediente la duracion de la servidumbre y si el terreno afecto á la servidumbre está destinado á jardín, huerto ó edificio; y la conveniencia de que viniese ilustrado el asunto con el informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito en que hiciese constar si los terrenos de que se trata están comprendidos en las 50 fanegas á que se refiere la escritura otorgada entre el Ayuntamiento de Madrid y el interesado en 22 de Abril de 1874.

Conceder un plazo de 30 dias al contratista de la construccion de una alcantarilla sobre el barranco denominado de «Doña Luna» en el camino desde El Alamo á la carretera de Navalcarnero, para organizar y continuar los trabajos de dicha construccion, previniéndole que de no hacerlo así se le exigirá la oportuna responsabilidad ó indemnizacion de perjuicios.

Conceder próroga para mientras dure la recoleccion de granos al contratista del camino de Chinchon á Valdelaguna para dar principio á las obras, previniéndole tenga reunidos todos los demás elementos necesarios para cuando sea oportuno emprender la obra conforme á lo que disponga el Sr. Director facultativo.

Declarar de abono al contratista del camino de Colmenar de Oreja á Belmonte la cantidad de 3.241 pesetas 36 céntimos á que ascienden las cuatro quintas partes del importe de las obras ejecutadas en el mes de Mayo último, debiendo abonarse la quinta parte restante por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Aprobar definitivamente la ampliacion á 10 metros de una parte del camino en construccion de Chinchon á Villaconejos, cuya adiccion ejecutará el contratista á los precios de contrata, entendiéndose que la rampa de servidumbre

del camino llamado de San Juan se construirá con cargo al presupuesto del nuevo camino.

Proceder á la recepcion definitiva del camino desde Campo-Real á la carretera de Castellon, que se verificará el miércoles 7 del actual por una Comision compuesta de los individuos de la mesa y los Sres. Marqués de Francos, Regoyos, Martin de Oliva y Calvo, á más de los que el Sr. Presidente designó, oficiándose al Sr. Gobernador para su conocimiento y por si gusta concurrir.

Expedientes pendientes de la sesion anterior.

Remitir á la seccion facultativa de caminos el expediente relativo á la construccion de uno desde Villaconejos al de la Cruz del Cuarto, con el fin de que informe cuanto acerca de él se le ofrezca y proceda á la formacion de los dos trazados que se indican en el ante-proyecto.

Remitir el proyecto rectificado para la construccion de un camino desde Belmonte á Villarejo á los Ayuntamientos de dichos pueblos á fin de que manifiesten en forma legal si están conformes con él y en abonar el 20 por 100 de su importe, así como las indemnizaciones á que hubiere lugar por expropiaciones ó otras causas.

Declarar de abono al contratista de la carretera de Madrid á Aranjuez la cantidad de 7.961 pesetas un céntimo á que ascienden los acopios de piedra vendidos en el mes de Mayo último.

Aprobar el acta de recepcion provisional del camino de Aranjuez á la Cruz del Cuarto, encargándose al Sr. Director facultativo practique la oportuna liquidacion final para los efectos de la Real orden de 20 de Mayo de 1866.

Disponer el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Eduardo y José Suarez y Mendez.

Acto continuo se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo el ingreso en el mismo establecimiento del niño Adolfo Morales, y que fuese negado el de su hermano José por exceder de la edad marcada.

El Sr. Garcia del Barrio pidió se desechase el dictámen por ser contrario á lo acordado por la Diputacion fijando en 1.000 el número de acogidos en el Hospicio, y porque ya se habia negado algun otro ingreso fundándose en esto mismo.

El Sr. Torres de Mendoza, como individuo de la Comision de Beneficencia, manifestó que esta retiraba el dictámen.

Terminada la orden del dia, el señor Alvarez, á nombre de la Comision de Hacienda, llamó la atencion de la Diputacion sobre el mal estado de fondos, y pidió á la Comision provincial que, haciendo uso de los medios que la ley pone en su mano para obligar á los pueblos al pago de los cuantiosos descubiertos en que se encuentran con la provincia, hasta el punto de que por los ejercicios de 1870-71 á 1873-74 adendan por reparto 299.841.99 pesetas; y en el ejercicio que acaba de terminar, habiéndose repartido 673.088.12, no han entregado á cuenta más que 353.436.78, por lo que resulta han quedado en descubierto por 329.651.34 pesetas. Hizo observar, por último, que se nota que los pueblos de más importancia son las que desde el principio vienen demostrando más resistencia pasiva á satisfacer sus cuotas.

El Sr. Foronda, á nombre de la Co-

Comision provincial, dió las gracias al señor Alvarez por su indicacion, y aseguró que si los pueblos no cumplen como fuera de desear, no era porque no se hubiesen empleado para ello todos los medios posibles; y concluyó prometiendo lo que la Comision seria inexorable en lo que se termino sobre este particular, con lo que se terminó este incidente.

El Sr. Torres de Mendoza rogó á la Comision provincial dijese qué destinos habia sin proveer de los dependientes de la provincia.

El Sr. Foronda prometió traer este dato á la mayor brevedad.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que los Visitadores del Hospicio declinan la responsabilidad que pudiera caberles sobre cualquier anomalía que se notase en la contabilidad de aquel establecimiento, pues hace mucho tiempo que está vacante la plaza de Interventor y la Comision provincial no propone su provision.

El Sr. Foronda contestó que la Comision no habia creído urgente proveer esta plaza por estar desempeñada, aunque interinamente, por un digno funcionario de esta Secretaría.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que efectivamente el empleado que interinamente desempeñaba esta plaza merece la confianza de los Visitadores, pero su falta de condiciones físicas no le permiten desempeñarle debidamente, mientras que el que tiene en esta Secretaría es á propósito para él, por lo que rogaba, siendo en esto tambien intérprete de su voluntad, fuese pronto sustituido.

El Sr. Lopez (D. Matías) preguntó á la Comision de clínicas si sus trabajos habian tenido resultado.

El Sr. Sanchez Milla contestó que despues de aprobado el dictámen emitido sobre el particular se habia comunicado al Gobierno; sin que se hubiese aún obtenido contestacion.

El Sr. Presidente dijo que, aun cuando no de una manera oficial, consta que en el dia de ayer sólo habia en las clínicas dos enfermos que por su estado de gravedad no habian podido ser trasladados como los demás. Añadió que en su concepto debia continuar funcionando la misma Comision hasta completar su obra; y la Diputacion así lo acordó por unanimidad, así como dar las gracias á la referida Comision por el feliz resultado de sus gestiones.

El Sr. Sanchez Milla manifestó á nombre de la Comision su agradecimiento por la confianza que se le otorgaba, y pidió que se señalasen los límites de sus atribuciones.

El Sr. Presidente dijo que estos límites están por sí sólo señalados, y que la Comision de clínicas estaba hoy ya reducida á estudiar la única cuestion pendiente, que es la de propiedad del edificio, y proponer sobre ella lo que tuviere por conveniente.

En este momento se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Habiéndose acordado por la Excelentísima Diputacion provincial que se inscriban en la nueva Sociedad de seguros ciertos edificios de incendios de casas de esta clase la mitad de las propiedades que ya están en la antigua, y no habiéndose en consideracion lo propuesto por la Comision provincial, que sin duda habia provisto á la necesidad de otros detalles para aquel acuerdo, los Diputados que suscriben tienen el honor de propo-

ner que amplíe dicho acuerdo sobre los extremos siguientes:

1.º Cómo ha de hacerse la division del seguro, si por capitalizacion de las fincas, por sorteo, por eleccion ó de qué manera.

2.º Si han de ser gravados los fondos provinciales pagando la inscripcion de entrada en la nueva Sociedad, ó si se entiende la admision sin tal gravámen, determinando caso afirmativo á qué capítulo del presupuesto se ha de cargar.

3.º Si el espíritu del acuerdo es que ha de hacerse la division de la totalidad de las fincas correspondientes á la provincia, ó ha de continuar tambien el seguro hecho respecto de alguna de ellas en Sociedad á prima fija, como hoy lo está en la Urbana.

Y como todos estos extremos son muy interesantes y se hallan tan ligados con el acuerdo anterior;

Pedimos á la Diputacion provincial se sirva determinar que las Comisiones de Beneficencia y Hacienda emitan el oportuno dictámen sobre los mismos á fin de resolver en su vista lo más conveniente, entendiéndose en suspenso el acuerdo hasta su resolucion definitiva. Palacio de la Diputacion á 2 de Julio de 1875.—Antonino S. de Milla.—Florencio Gomez Parreño.—Manuel de Foronda.—Manuel Alvarez.»

El Sanchez Milla la apoyó, diciendo que aun cuando él impugnó la enmienda relativa á la cuestion de seguros, una vez convertida en acuerdo sólo le cumplia acatarle y procurar se llevase á cabo en las mejores condiciones. Hizo observar que como en la proposicion se expresa, el acuerdo adolece de cierta vaguedad que es necesario remediar deslindando varios detalles que, por decirlo así, le redondean.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo por medio de votacion nominal por 23 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.
Alvarez.—Ampuero.—Bruguera.—Foronda.—García del Barrio.—Gomez Parreño.—Lopez (D. Matías).—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Pastor y Magan.—Peñaflorida.—Pozo.—Regoyos.—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Sedó.—Soriano.—Torres de Mendoza.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.
Arcas.—Morcillo.

En su virtud se acordó pasase á informe de la Comision de Beneficencia.

En este momento se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar que á las Comisiones de Hacienda y Beneficencia para el asunto de seguros se agregue la de Fomento. Palacio de la Diputacion 2 de Julio de 1875.—Matías Lopez.—Máximo Ortiz de Zárate.»

El Sr. Lopez (D. Matías) la apoyó brevemente, diciendo que puesto que se trataba de edificios era conveniente que la Comision de Fomento entendiéndose en el asunto.

Hecha la pregunta si se tomaba en consideracion, se acordó que sí en votacion ordinaria y que pasase con la anterior á la Comision de Beneficencia.

El Sr. Morcillo preguntó en qué estado se encuentra el asunto de devolucion á la provincia por el Estado de los Insti-

tutos de segunda enseñanza, pues formando él parte de la Comision nombrada al efecto no habia sido aún citado para ninguna reunion.

El Sr. Presidente manifestó que se oficiaria á la Comision aludida excitando su celo para que cuanto ántes presente terminados sus trabajos.

El Sr. Alvarez rogó á la Comision de Beneficencia explicase por qué causa estaban paralizadas las obras para la colocacion del ascensor en el Hospital provincial.

El Sr. Morcillo contestó que las obras están muy adelantadas, pero que hace próximamente un mes habia observado que no se trabaja sin saber por qué causa, y ofreció inquirirla para poner remedio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Administracion Central.

Universidad de Madrid.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de El Alamo, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Alpedrete, con el de 450.
La sustitucion de la de Morata de Tajuña, con el de 412.

Las Escuelas de Cerceda y La Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

Las de Cabanillas de la Sierra, Perales de Milla y Quijorna, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de La Alameda, Braojos, Cañillejas, Canillas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de La Acebeda, Patones, El Berreuco, Cervera de Buitrago, Campoalvillo, Cubas, Gascones, Gargantilla, Húmera, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarcos, Navas de Buitrago, Navalafuente, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincon, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, Serrada, La Serna, Torremocha, Fresnedillas, Valdemaqueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

La de Escorial de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela superior de Ciudad-Real (de nueva creacion), dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, y 100 para alquiler de casa-habitacion.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Monteagudo, con el de 500.

Las Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con el de 375.

Las de Fondos y Villar del Saz de Navalon, con el de 312'50.

La de Villalba-Sierra, con el de 312.

Las de Chumillas, Fuentes-Claras, Graja de Campalbo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispaia y Cueva del Hierro, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Carrascosa del Campo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Almodóvar del Pinar, Bólligar, Huéllamo, Saceda del Rio, Valdemeca y Valdecollenas de Abajo, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Huertahernando, la Bodega y Valverde con el de 500.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Cardoso, con el de 415.

Las de Castellar y Torremocha de Jadraque, con el de 335.

La de Mazarete, con el de 310.

La de Madrigal, con el de 307'50.

La de Torre de Burgo, con el de 295.

La de Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de Fortonda, con el de 270.

La de Valdelaguna y Picazo, con el de 288.

La de Masegoso, con el de 280.

La de Pozo de Almoguera, con el de 265.

Las de Embid y Castil Nuevo, con el de 250.

La de Rata, con el de 232'50.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168'75.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas de Padraastro, con el de 145.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

Escuelas de niñas.

La de Armallones, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833'25 pesetas.

La Escuela de Moraleja de Cuéllar, con el de 325.

La de Sotos de Sepúlveda, anejo de Mesleón con el de 150.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Yébenes y Santa Cruz de la Zarza, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La de Totanés, con el de 562.

La de Oreja, anejo de Ontígola, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La de Guadamur, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Turleque y Ventas de Retamosa, con el de 416'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales completas cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas, obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 16 de Julio de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Conforme á lo dispuesto en la Real

orden de 4 de Mayo último fijando de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren pueden solicitar su *traslación por concurso* á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Parla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Valdetorres, con el de 625.

La de Alpedrete, con el de 450.

Escuelas de niñas.

La de Talamanea, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las de Membrilla y Moral de Calatrava, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La de Pozuelo de Calatrava, con el de 825.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Sotodazos, dotada con el sueldo anual de 495 pesetas.

La de Valfermoso de las Monjas, con el de 325.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Taragudo, con el de 180.

Escuelas de niñas.

La de Pastrana, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

La de Valdearenas, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La de Labajos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Turrubuelo, con el de 175.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de párvulos de Yépes, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

La de Carmena, con el de 825.

La de Ventas de Retamosa, con el de 625.

La de Erustes, con el de 200.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 16 de Julio de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Fa-

cultad en las Universidades de distrito y los de Instituto que se hallen en las condiciones determinadas en el art. 227 de la misma ley y en el 2.º del reglamento citado, siempre que tengan el título que corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa-parador, titulado de Santa Casilda, sito en las afueras de esta corte, Ronda de Embajadores, señalado con el número 4, cuya medición y linderos segun consta en autos, practicado el deslinde de acuerdo con la Administración de Hacienda de esta provincia, resultan ser los siguientes: linda por el Norte con la expresada Ronda de Embajadores, y mide de línea 130 metros 35 centímetros; Poniente con la nueva calle, titulada del Gas, que se ha dejado entre dicho parador y el Gasómetro, con una línea de 73 metros 45 centímetros; Mediodía y Oriente con tres solares ó terrenos titulados del Toro, procedentes de propios, con una línea por el Mediodía de 106 metros 60 centímetros, y por la de Oriente 65 metros 90 centímetros, cuya superficie es de 7.988 metros 90 centímetros cuadrados, y ha sido retasado en 192.937 pesetas.

Un solar en la calle de Mira el Rio alta, señalado con el núm. 1 moderno, manzana 91, que tiene de superficie 119 metros y 80 centímetros, y ha sido retasado en la cantidad de 2.565 pesetas.

Varios efectos de ferretería, retasados en 876 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez del día 18 del próximo mes de Agosto en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Los efectos se hallan depositados en D. Vicente Maestud, que vive en el expresado parador de Santa Casilda, y para más antecedentes se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana; advirtiéndose que cada finca y lote se rematará con entera independencia, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el

5 por 100 de las dos terceras partes de la finca ó lote á que la postura se refiera, tomándose en su día en cuenta al que resulte rematante, devolviéndose en el acto al que no lo sea.

Madrid 17 de Julio de 1875.—Venancio de Orche.

136-120

Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á cuantas personas puedan dar razón de quién sea un hombre hallado en la madrugada del 15 del actual ahorcado en un árbol existente en el sitio denominado Botánico Bajo, Moncloa, entrada por San Antonio de la Florida, cuyo sujeto es de estatura regular, delgado, con bigote y pelo entrecano, frente espaciosa, que presenta ser de 50 á 54 años de edad, que vestía pantalon y chaleco de paño negro, americana azul de chinchilla, corbata negra estrecha, camisa blanca de algodón con las marcas B. P. con hilo encarnado, calzoncillos y calcetines de la misma tela, sombrero hongo, baston de pino delgado y quemado, bota de chagren con bigotera de charol, y rodeado al cuello un pañuelo de los llamados de hierbas, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, comparezcan en la audiencia de dicho señor y Escribanía del que refrenda, de ocho á once de la mañana, á prestar declaración é identificar dicho cadáver en la causa de su razón, y el cual parece ser de oficio zapatero; bajo apercibimiento de que verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1875.—El señor Juez, Goicoerrotea.—El actuario, Juan Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Vicente García Fernandez, que habita en la calle del Aguila, núm. 25, cuarto principal, para que dentro del término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa que se sigue con motivo de las lesiones inferidas al mismo.

Madrid 9 Julio 1875.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, por Bando, Severiano de Diego.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Cubas.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 10 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias de este término municipal para oír reclamaciones; pasado el tiempo prefijado no serán atendidas las que se intenten.

Cubas 15 de Julio de 1875.—El Alcalde, Venancio Martín Crespo.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.